

de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. *Criterios de valoración.*—Para la concesión de lotes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La relevancia e interés que el proyecto puede tener para la promoción del libro y la difusión de la biblioteca escolar.
2. La colaboración en la organización del evento de todo tipo de agentes relacionados con el mundo del libro y la lectura: librerías, editoriales, imprentas, escritores, ilustradores, traductores, etc., y en especial con las bibliotecas públicas.
3. La relevancia de las actividades programadas para la Semana del Libro en el contexto del proyecto de actividades de la biblioteca escolar.
4. La experiencia del centro educativo en organización de Semanas del Libro y/o actividades similares de promoción del libro.
5. Que las actividades de esta celebración se ajusten a los objetivos educativos y a los contenidos curriculares, según consta en el punto segundo de la Resolución de 13 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, sobre actividades educativas con motivo del Día del Libro («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Undécimo. *Resolución.*

1. Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, el Centro del Libro y de la Lectura remitirá los expedientes al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que elevará la propuesta conjunta que corresponda a resolución, por delegación, del Subsecretario del Departamento.

2. La resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes.

3. La resolución que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.*—La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria explicativa de todas las actividades desarrolladas con motivo de la ayuda concedida para la celebración de la Semana del Libro.

Documento acreditativo de la recepción del lote bibliográfico.

Esta justificación deberá realizarse dentro del año 1995.

Decimotercero. El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimocuarto. *Normativa general.*—Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de enero de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

BANCO DE ESPAÑA

1069

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de enero de 1995, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,722	133,990
1 ECU	164,946	165,276
1 marco alemán	87,144	87,318
1 franco francés	25,186	25,236
1 libra esterlina	209,770	210,190
100 liras italianas	8,242	8,258
100 francos belgas y luxemburgueses	422,770	423,616
1 florín holandés	77,718	77,874
1 corona danesa	22,107	22,151
1 libra irlandesa	207,403	207,819
100 escudos portugueses	84,283	84,451
100 dracmas griegas	56,012	56,124
1 dólar canadiense	94,377	94,565
1 franco suizo	103,781	103,989
100 yenes japoneses	135,387	135,659
1 corona sueca	17,843	17,879
1 corona noruega	19,903	19,943
1 marco finlandés	28,259	28,315
1 chelín austriaco	12,384	12,408
1 dólar australiano	101,629	101,833
1 dólar neozelandés	85,248	85,418

Madrid, 13 de enero de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.